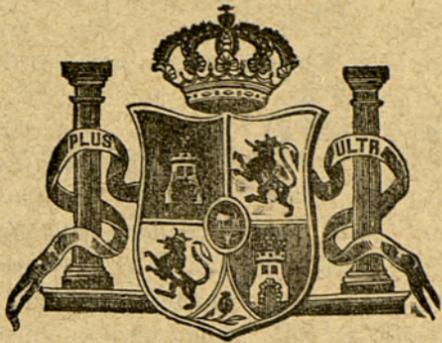


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 331.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Gobernador civil de Palencia, el dia 20 del corriente desapareció del pueblo de Prádanos de Ojeda una caballería menor de pelo cárdeno, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, cerrada y tiene una mordedura de perro en la nalga izquierda.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia procedan á su busca, y caso de ser habida lo pongan en mi conocimiento.

Burgos 26 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Santos Sastre Cámara, vecino de Villahoz, contra una providencia del Alcalde de Tordomar en que se impuso al reclamante la multa de 105 pesetas por haber llevado el ganado lanar de la propiedad de D. Garcia Alegre, vecino como él de Villahoz, de quien

es pastor, á pastar en los terrenos comunales de la jurisdiccion de Tordomar: dióse cuenta del informe de la Secretaria en el que se proponia que se informase en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada; y despues de una breve discusion de los Sres. Revilla y Gutierrez Ballesteros, se acordó por unanimidad informar al Sr. Gobernador en el sentido propuesto por la Secretaria.

Examinada la última y definitiva certificacion que debe satisfacerse por la Diputacion á D. Mariano Sagredo Diez, vecino de Villalbos, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca durante el año económico de 1897-98: la Comision acuerda aprobarla.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazuela solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 22 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

La Comision acuerda admitir provisionalmente en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de alumno pensionado por la Provincia, al niño sordo-mudo Antonio Lopez Hoyos, natural de Haedo de las Puebas.

Vista la alzada interpuesta por D. Pedro de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que desestimó la pretension de que le abonase la suma de 119 pesetas 69 céntimos ademas de las 456'81 que la Corporacion tiene consignadas en presupuesto extraordinario para satisfacer una carta de pago del tercer trimestre de provinciales del año 1884-85: la Comision acuerda que se reclame

del Alcalde copia de la Real orden de 28 de Diciembre último en que se concedió al interesado el percibo de 576'69 pesetas en vez de las 456'81 que el Ayuntamiento ha incluido en presupuesto.

Para resolver lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Remigio Gallego, D. Celestino Carrasco y D. Serapio Guadilla, vecinos de Villasilos, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de 21 de Junio último que desestimó la pretension de que se dejara sin efecto el repartimiento vecinal girado por cantidad de 371 pesetas 7 céntimos sin que se halle autorizado en presupuesto: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Alcalde para que en el término de 8 dias informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de los extremos que abraza, encargándole que al devolverla acompañe copia certificada del acuerdo contra el cual se reclama y todos los antecedentes relativos al asunto.

Para informar lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Mariano Adrados Lázaro, vecino de Adrada de Haza, contra un acuerdo de esta Comision que le declaró responsable de las dietas que devengó el agente en la formacion de cuentas municipales: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde certificacion en que se hizo constar la fecha en que se le dió conocimiento de la comunicacion de 30 de Octubre de 1897.

Vista la causa seguida en el Juzgado de Instruccion de Salas de los Infantes contra D. Ecequiel Molinero y otros, Alcalde y concejales que respectivamente fueron en los años de 1892-93 hasta el de 1895-96 sobre malversacion de caudales públicos, de cuyo conocimiento se ha inhibido la Audiencia provincial por entender que existe una cuestion previa que resolver, cual era la aprobacion de las cuentas municipales: la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde

ordenándole que en el preciso término de 8 dias remita las cuentas municipales de los años de 1893-94, 1894-95 y 1895-96.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto de la cuenta municipal del año económico de 1896-97, no obstante las circulares que se han publicado encaminadas al cumplimiento de dicho servicio: la Comision acuerda conminarlos con la multa de 50 pesetas á cada uno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la circular de 1.º de Junio de 1886, y se les prevenga que si en el término de 30 dias no se reciben las cuentas se les declarará incurso en la misma.

Visto el oficio del Alcalde de Quintanar de la Sierra en que participa que ha sido requerido por el Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes para el pago de la multa de 50 pesetas que se impuso al Ayuntamiento por no haber remitido la cuenta municipal del año económico de 1894-95, pidiendo la condonacion de la misma: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los oficios de los Alcaldes de San Millan de Lara y Canicosa pidiendo que se les releve de la multa de 50 pesetas que se les impuso por la falta de presentacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1893-94 y 1894-95.

Examinado el expediente instruido por la Contaduria sobre las responsabilidades que puedan existir contra las personas que han sido denunciadas criminalmente al Juzgado de instruccion de Lerma por supuesta malversacion de fondos públicos por D. Domingo Rodrigo y dos vecinos mas de Covarrubias, en cuya causa aquella autoridad judicial se ha inhibido por juzgar que á la administracion corresponde previamente conocer y fallar sobre dichas responsabilidades: la

Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la reclamacion hecha por los denunciados.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villoruebo solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de Julio último: la Comision acuerda desestimar por extemporánea la reclamacion del Ayuntamiento de Villoruebo.

Examinada la instancia del Alcalde de Villasidro elevando al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comision provincial de 9 de Agosto último por el que se desestimó como extemporánea la instancia en que solicitaba perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de Julio anterior: la Comision acuerda que no procede dar curso á la alzada interpuesta por el Ayuntamiento y Junta pericial de Villasidro.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fermin Gonzalez y 29 vecinos mas de Iglesias, contra un reparto vecinal formado por el Ayuntamiento de aquel distrito para cubrir el deficit del presupuesto de 1897-98: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 16 de Septiembre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

En el expediente sobre reparacion de la caseta de peones camineros, sita en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo: la Comision acuerda que se devuelva el presupuesto al Director de carreteras para que le reforme.

Se acordó desestimar la renuncia presentada por D. Francisco San Martin, vecino de Visjueces, distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, del cargo de Alcalde de barrio de dicho pueblo.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, referente á los 129 malecones construidos en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda

nombrar al Diputado provincial D. Felix Cecilia para que en nombre de la Diputacion reciba las obras relacionadas.

Así bien acordó aprobar la cuenta remitida por el expresado Señor Ingeniero Jefe de los gastos ocasionados en el reconocimiento de los malecones.

Vista la instancia del Alcalde de Villasur de Herreros, á la que acompaña copia certificada de un acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento del mismo, en solicitud de que la Excmo. Diputacion se sirva acordar la construccion de una cañada ó rampa de 200 metros en el kilómetro 11 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo para la salida y entrada á la misma del ganado vacuno de aquella localidad: visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda aceptar en un todo dicho informe y que se diga así al Alcalde de Villasur de Herreros.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 20 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 22 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales siguientes: La Molina de Ubierna 1895-96 y 1896-97. Marmellar de Abajo 1895-96. Mansilla de Burgos 1896-97. Isar 1890-91. Huérmeces 1896-97. Las Hormazas y Gredilla la Polera 1895-96. Carcedo de Burgos, Frias y Abajas 1896-97. Madrigalejo 1895-96, 1896-97 y 1894-95. Mahamud 1895-96 y 1896-97. Mazuela 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95. Sandoval de la Reina 1895-96. San Millan de Lara 1893-94 y 1894-95. Jaramillo de la Fuente 1895-96 y 1896-97. Arauzo de Miel 1889-90. Madrigal del Monte, Cilleruelo de Arriba, Redecilla del Campo, Brazacorta y Villalba de Duero 1896-97. Pardilla 1895-96. Revilla-Vallejera 1892-93. Palazuelos de Muñó 1895-96.

En vista de una instancia que ha dirigido D. Santiago Garcia, Alcalde que fué de Contreras en el año de 1896-97, manifestando que no es cierto que se niegue á reformar la cuenta municipal de dicho año como se le tiene ordenado, sino que siendo el Alcalde y el Secretario enemigos políticos y personales del recurrente, eluden cuantas peticiones se les hacen para que faciliten

los datos necesarios, pidiendo que se obligue al Alcalde á que le entregue la cuenta citada y cuantos antecedentes sean precisos para llevar á cabo la reforma; y que esta se haga y se apruebe la cuenta por el Ayuntamiento y Junta municipal que antes entendió en ella: la Comision acuerda que se diga al Alcalde que inmediatamente y sin excusa de ningun género entregue la cuenta al D. Santiago y al que con él fué Depositario D. Antonio Portugal para que practiquen la reforma acordada, y desestimar la pretension de que el Ayuntamiento y Junta municipal anteriores aprueben la cuenta, porque en el momento en que cesaron en sus cargos cesaron tambien sus atribuciones.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Mazuela de 1890-91.

Así bien se acordó que se ordene al Alcalde de Ibeas de Juarros haga saber á D. Lucas Martinez, Depositario de aquel Ayuntamiento en el año de 1895-96, la necesidad de que se presente en la Contaduria á firmar la cuenta de caudales, y ordenar al Alcalde de Castrogeriz requiera en forma á D. Antonio Oteo, Depositario que fué de los fondos municipales de aquel distrito en los años económicos de 1893-94 y 1894-95, para que en término de tercer día entregue en aquella Alcaldia 64 timbres móviles que se le tienen pedidos para las cuentas de dichos años, y que de no verificarlo proceda á hacerlo efectivo por la via de apremio.

Observándose varios defectos en las cuentas municipales de Frias de los años de 1893-94 y 1894-95, Jaramillo de la Fuente de 1893-94 y 1894-95, y Pardilla de 1894-95: la Comision acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos.

Así bien se acordó ordenar á los Alcaldes de Marmellar de Abajo y las Hormazas hagan saber á los cuentadantes de aquellos pueblos de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 respectivamente que si dentro del plazo de 10 dias no remiten los documentos que se les tienen pedidos referentes á citadas cuentas se fallarán, deduciendo de la data dichas partidas.

Tambien se acordó ordenar á los Alcaldes de Oquillas y Avellanosa del Páramo recojan las cuentas de los años económicos de 1896-97 para que se subsanen los defectos de que adolecen.

No habiendo devuelto los cuentadantes de Villasandino de 1883-84 y 1884-85 contestados los pliegos de reparos de dichas cuentas, ni el Alcalde actual la diligencia en que se hiciera constar la fecha en que les fueron entregados: la Comision acuerda se recuerde á los cuentadantes la remision de dicho pliego de reparos y declarar al Alcalde

actual incurso en la multa de 17'50 pesetas, con que se le conminó en 8 de Febrero último.

Así bien se acordó reclamar al Alcalde de Villasandino la certificacion que se le tiene pedida referente á los ingresos de la cuenta municipal de 1894-95, previniéndole que si en el plazo de 15 dias no la remite se le inpondrá la multa de 17'50 pesetas, con que queda conminado.

No habiendo podido conseguir que el Alcalde de Canicosa remita la diligencia que se le tiene pedida, autorizada por el Depositario que fué en aquel pueblo en el año de 1892-93, comprensiva de diferentes asuntos referentes á la cuenta de dicho año: la Comision acuerda declarar al Alcalde incurso en la multa de 17'50 pesetas con que se le conminó en 8 de Febrero último.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 22 de Septiembre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 23 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Castrogeriz pidiendo que el Arquitecto provincial se persone en aquella localidad con el fin de formar el proyecto y presupuesto de sustitucion con tubos de hierro colado ó de acero los de la cañeria de barro que existe desde hace mucho tiempo para la conduccion de las aguas potables: la Comision acuerda por mayoria de tres votos, contra uno del Sr Gutierrez Ballesteros, acceder á lo solicitado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Benito Hernandez y siete vecinos mas de Ciruelos de Cervera, contra una providencia del Alcalde de Espinosa de Cervera en la que impuso 15 pesetas de multa á cinco ganaderos de dicho Ciruelos por haber entrado sus ganados en un terreno comunero de ambos pueblos: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando en que se castiga la falta que se imputa á los ganaderos de Ciruelos y se remita el expediente á informe del Alcalde de este último pueblo interesándole manifieste si el terreno titulado Entrecantos está en jurisdiccion de Espinosa y cuanto se le ofrezca sobre la comunidad existente ó que se supone existe entre ambos pueblos para el aprovechamiento de los pastos del referido término.

En el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Monzon, Médico-Cirujano de Castrillo de Murcia, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal destituyéndole del expresado cargo: la Comision acuerda que se ordene al Alcalde que remita copia literal certificada del contrato celebrado por el municipio con el recurrente como Médico titular, asi como de la renovacion que se dice haberse verificado posteriormente.

Para informar lo que proceda en el expediente dealzada interpuesta por D. Vicente Cebrecos Garcia, vecino de Nebreda, contra una providencia del Alcalde de Solarana en que le impuso 15 pesetas de multa por tener pastando sus ganados en el término titulado los Rocines: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion ha dado lugar á la imposicion de la multa.

Examinado el presupuesto de los gastos carcelarios de Aranda de Duero para el año económico de 1893-99: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto tal como se halla redactado.

En 28 de Junio último se acordó que el Ayuntamiento de Valles en el término de 15 dias instruyera el expediente sobre perdon de contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 8 del mismo mes, sujetándose á las disposiciones del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo haya verificado, la Comision acuerda que se le recuerde, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo de 10 dias, se dará por terminado el expediente.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas en sus campos en 22 de Junio último; y resultando que á pesar del tiempo transcurrido desde el 26 de Julio, el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia no ha remitido el informe que se le pidió sobre dicha calamidad, la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

Asi bien se acordó que se recuerde al Ayuntamiento de Cayuela el informe que se le pidió en la propia fecha, 22 de Julio, sobre las pérdidas de cosecha causadas en los campos de Villavieja con la tempestad que cayó en ellos en 22 de Junio.

Tambien se acordó recordar al Ayuntamiento de Cabia el informe que se le pidió por acuerdo de 29 Julio último por las pérdidas de cosecha que causó en Vilviestre

de Muñó el aguacero y el pedrisco que descargó en sus campos el 22 de Junio de este año.

Se acordó conceder á D. Juan José de la Morena, vecino de esta Capital, la autorizacion que ha solicitado para hacer una choza de ligera construccion en un terreno de su propiedad en jurisdiccion de Arlanzon, junto á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Cipriano Martinez, Presidente de la Sociedad Electro-hidráulica titulada La Alavesa, establecida en Victoria, solicitando autorizacion para la colocacion de cables con el fin de atravesar la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia por medio de redes aéreas de alta tension para trasportar el fluido que ha de producir la luz eléctrica en aquella Ciudad: la Comision acuerda otorgar dicha autorizacion.

En el expediente sobre proyectos referentes á la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Tórtolas, seccion de Aranda á Villalba de Duero y su prolongacion á la Estacion de Aranda en el ferrocarril de Valladolid á Ariza: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Examinados el expediente y proyecto referentes al ramal de la carretera de tercer orden de Fuentesen á Valdearcos por Roa y Mambrilla, trozo 2.º de Roa á Mambrilla de Castrejon: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 23 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente, Manuel Chico. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de la ciudad de Burgos y su partido, en la causa que se instruye con motivo de la muerte de Juan Pineda Garcia, á consecuencia de un golpe que le dió un caballo, ocurrida el dia 10 de Septiembre último en el pueblo de Ibeas de Juarros, ha acordado que mediante no haberse podido averiguar el domicilio de D. Juan Pineda Alegre, vecino que fué de Ezcaray, de donde trasladó su residencia á la ciudad de Logroño, se publique la oportuna cédula en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de

Justicia, el D. Juan Pineda Alegre, padre del finado Juan, al objeto de prestar oportuna declaracion en la causa de que queda hecho mérito y ofrecerle el procedimiento por si en él quiere mostrarse parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Burgos 24 de Noviembre de 1898. —El Escribano, Nicolás Lopez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Pedro Perez Gonzalez, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, se anuncian en segundo remate los bienes embargados al mismo, radicantes en Villasilos, bajo el tipo siguiente:

La tercera parte de una viña en la de una cuarta, al pago de Ozuelo, tasada en 6 pesetas.

Otra id. en la de tres cuartejones, á La Loma, en 4'50.

Otra id. en la de cinco id., á Calena Voto, en 12'75.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villasilos, ha sido señalado el dia 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del valor por que se anuncian, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion y que los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta de los mismos.

Y para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 22 de Noviembre de 1898.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 12 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de la ciudad de Haro, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicha ciudad, embargadas á José Izarra Martin, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por escarnio á la religion católica.

Una parte indeterminada en una viña, en término de Ondon, de 27 obreros 57 cepas, tasada en 85 pesetas.

Otra parte, tambien indeterminada, en una viña en el mismo término, de 3 obreros 58 cepas, en 12.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que las fincas se hallan libres de cargas y no se han presentado los títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del comprador suplir la falta de ellos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Noviembre de 1898.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Pedro Nieva.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Sebastian Requejo Domingo, vecino de San Martin de Rubiales, en causa sobre sustraccion de conejos, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña de 300 cepas y 6 celemines de tierra, adjunto en Carrapicon, tasada en 125 pesetas.

Otra perdida, de 100, en Solapeña, en 10.

Una tierra en los Oladeros, de 9 celemines, en 75.

Una viña en Pesquemala, de 200 cepas, en 50.

La mitad de una casa en la calle del Egido, en 400.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de San Martin de Rubiales el dia 15 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasacion, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Roa á 19 de Noviembre de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Teófilo Alonso.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Francisco Trimiño, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Dieciocho cántaras de envás en cuba útil, á la bodega de los Arranz.

Ciento ocho juntas en la casa á la calle de la Fuerza.

Ciento setenta cepas de viña en otra de 800, á D. Benito.

Media fanega de tierra en una de 2 y media, á Baltarreña.

La quinta parte de una tierra en

otra de una fanega, á Carra Nogales.

Una tierra á Carra la Horra: de fanega y media.

Un pajar al Palacio.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Diciembre próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 10 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 23 de Noviembre de 1898.—Benigno Martín y Martín.—Por su mandado, Laureano García.

Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Lorenzo Ortiz, vecino de Espinosa de los Monteros, el cual hace poco tiempo estuvo trabajando en la zona minera de Vizcaya y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Bartolomé é Higinio Sainz de la Maza, sobre lesiones á Rosendo Fernandez en la tarde del día 5 de Agosto último.

Dado en Villarcayo á 22 de Noviembre de 1898.—Pedro María de Castro.—Por su mandado.—Manuel Rasines.

Requisitoria.

D. Alvaro Rodríguez Fernandez, segundo Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del Regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26 de Caballería, Pedro Perez Mogoriza, natural de Taranco (Burgos), soltero, de 18 años, 7 meses y 29 días, hijo de Juan y de Práxedes, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo y cejas rubios, color bueno, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca y frente regulares, aire marcial y su producción buena, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Cuartel de Caballería y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten del expediente que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes al Cuartel de Caballería de esta plaza y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 19 de Noviembre de 1898.—Alvaro Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Nava de Roa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 237 pesetas 48 céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 23 familias pobres.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando á las mismas copia de su título académico, en papel correspondiente, en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el agraciado podrá contratar con 260 vecinos acomodados, que satisfarán anualmente tres cántaras de vino mosto y cuatro pesetas en 1.º de Octubre de cada año.

Nava de Roa 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan C. Corcos.

Alcaldía de Villafria.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo de este lugar, dotada con 24 fanegas de trigo anuales y casa para vivir, advirtiéndose que el aspirante que desee adquirir dicha plaza es necesario esté práctico en dirigir y arreglar las piedras del molino que en temporada de invierno tiene que administrar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días á contar del de la fecha de la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ó presentarse en esta Alcaldía dentro de la misma fecha.

Villafria 24 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Esteban Arnaiz.

Alcaldía de Hontomin.

En esta villa se halla depositada, por haberla encontrado abandonada y causando daños en los sembrados, una yegua de las señas siguientes: roja, herrada de los cuatro remos, de seis y media cuartas de alzada, cerrada, la cola cortada y con estrella en la frente.

La persona que se crea su dueño, previa identificación, puede pasar á recogerla á esta Alcaldía abo-

nando los gastos y perjuicios ocasionados, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos, se procederá á su venta en pública subasta, conforme á las disposiciones vigentes.

Hontomin 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Victor Gomez.

Alcaldía de Tórtolas.

Segun me participa el vecino de esta villa Lino Herrero, el día 31 de Octubre último se ausentó de este pueblo, dejando abandonado el ganado que estaba á su cuidado, el jóven Nicolás Arranz Gil, de 16 años de edad, natural de Valdezate, hijo de Tomás y Petra.

Por lo tanto, ruego á las autoridades é individuos de la Guardia civil, donde se presente dicho jóven, procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Tórtolas 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Benito Esteban.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1898.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total general.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	2	3	1	»	1	4
12	1	»	1	»	1	1	2
13	1	»	1	»	»	»	1
14	4	2	6	»	»	»	6
15	»	»	»	1	»	1	1
16	»	»	»	1	1	2	2
17	4	2	6	1	»	1	7
18	1	1	2	»	»	»	2
19	1	1	2	»	1	1	3
20	1	»	1	»	»	»	1
	14	8	22	4	3	7	29

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.			
11	1	»	»	1	2	»	2	3	
12	1	»	»	1	1	»	1	2	
13	3	»	»	3	»	»	»	3	
14	1	1	»	2	»	»	»	2	
15	1	»	1	2	2	1	»	3	5
16	2	»	»	2	»	»	»	2	
17	2	1	1	4	1	»	»	1	5
18	»	2	»	2	»	»	»	»	2
19	1	1	»	2	3	»	»	3	5
20	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	13	6	2	21	9	1	»	10	31

Burgos 21 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta las *hojas declaratorias* y los impresos para formar el *Padron de habitantes*, y las hojas que han de distribuirse con estas para el *Empadronamiento de Jurados*.

También encontrarán todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa se hallan de venta papeles de hilo y para cartas, sobres, tinta, plumas, lacres, obleas, escribanías y demás objetos de escritorio, como también Manuales, Leyes y Reglamentos necesarios á estos. 4—4

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
DE

ISAAC VADILLO Y ARBIDE,
Calle de Santander, núm. 18, 2.º
BURGOS.

Esta casa se encarga de la formación de los expedientes de pensión á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningún caso cobra comisión y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pensión á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentación del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pensión y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 4

SASTRERÍA DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un colosal surtido tanto en *capas* para caballeros como en *trajecitos para niños* en todas las formas, clases y tamaños, propios para la próxima temporada.

Precios convencionales.—Espolón, núm. 8, Burgos. 8—8

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 41, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los días de once á doce y no gratuita de doce á dos. 5